

ORDENANZA FISCAL N° 29

**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
ANTIGRANIZO.**

BASES Y TARIFAS

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados como sigue:

Base imponible: Las bases serán los valores catastrales de Urbana Y Rústica de cada finca y del ejercicio en que nazca la obligación de contribuir.

Tipo:

Tipo rústica + 0.000443

Tipo urbana +0.000138”

Calatorao, 18 de Diciembre de 2009
EL ALCALDE,

Fdo.: D. Jesús Isla Subías.